

DECRETO N° 1978

TEMUCO,

04 MAY 2026

VISTOS

1.- El Decreto con fuerza de Ley N° 1 de 2001, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Pública.

2.- La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su reglamento DS N°250.

3.- La Sesión Ordinaria N°227 de fecha 13 de abril de 2026 de Concejo Municipal que aprueba el convenio para el año 2026.

4.- Las facultades conferidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, la Municipalidad de Temuco y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) han acordado suscribir un convenio de colaboración orientado a mejorar el acceso al recurso hídrico en sectores rurales de la comuna, mediante la ejecución de iniciativas de construcción y habilitación de pozos profundos, contribuyendo así al desarrollo productivo y a la calidad de vida de las comunidades indígenas beneficiarias el cual contempla un financiamiento total de \$145.000.000.

DECRETO

1.- Apruébese el convenio de colaboración a suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), cuyo objeto es mejorar el acceso al recurso hídrico en sectores rurales mediante la construcción y habilitación de pozos profundos, estableciéndose que el monto total asciende a la suma de \$145.000.000.-; dicho convenio se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Temuco, otro en poder de CONADI y un tercer ejemplar para fines administrativos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


V°B°
D. Asesoría Jurídica

UAR/irp
DISTRIBUCIÓN:

- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficia de Partes Dirección Rural

3291517

ORD.: N° 227

ANT.: No hay

MAT.: Comunica Acuerdo

TEMUCO, 13 de abril 2026

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL

En sesión del Concejo Municipal de fecha 13 de abril de 2026, se aprobó el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO 2026 - DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS A PERSONAS, COMUNIDADES Y/O PARTE DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA COMUNA DE TEMUCO", de acuerdo al siguiente tenor.

1. Antecedentes Generales:

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) y la Municipalidad de Temuco comparten el objetivo de promover el desarrollo integral de las comunidades indígenas y el bienestar rural. En la Región de La Araucanía, donde existe una significativa dificultad de acceso al agua, ambas instituciones establecen un convenio para la construcción de pozos profundos, orientado a mejorar el acceso al recurso hídrico para personas y comunidades indígenas de la comuna.

2. Objetivo General del Convenio:

La Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena – CONADI, encomienda en forma completa a la Ilustre Municipalidad de Temuco, la gestión y ejecución de la iniciativa denominada "**Construcción de Pozos Profundos a personas, comunidades y/o Parte de Comunidades indígenas de la comuna de Temuco**".

3. Objetivos específicos del convenio

Construir pozos profundos destinados a personas, comunidades y/o parte de comunidades indígenas de la comuna de Temuco, con el fin de mejorar el acceso al recurso hídrico para las actividades productivas.

4. Beneficiarios Programa:

Personas, comunidades y parte de comunidades indígenas que residan en sectores rurales de la comuna de Temuco, que cuenten con factibilidad técnica para la obtención de aguas subterráneas mediante la construcción de un pozo profundo y que posean título de dominio de la propiedad en donde se emplazará la construcción del pozo profundo.

5. Plazos de Ejecución:

El presente convenio tendrá vigencia desde 30 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2026.

6. Compromisos:

Aporte de CONADI:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, CONADI transferirá a la Municipalidad de Temuco la suma de **\$145.000.000.- (ciento cuarenta y cinco millones de pesos)**, correspondiente al programa del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas. Recursos que deberán ser destinados a cubrir todos los gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este convenio. El detalle del aporte pecuniario es el siguiente:

- **\$145.000.000.- (ciento cuarenta y cinco millones de pesos)** para inversión

Aporte de la Municipalidad de Temuco:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, la **Municipalidad de Temuco** se compromete a realizar un **aporte no pecuniario, valorizado en un total de \$ 10.000. (diez millones de pesos)**, lo que comprende "Jornada hombre de la contraparte que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas para el buen desarrollo de este convenio.

El aporte valorizado será debidamente rendido en los respectivos informes de avances técnicos y en el informe final del presente convenio.

IDDOC 3286694

7. **Dependencia Administrativa del Convenio:**
Convenio ejecutado a través de la Dirección de Desarrollo Rural.

8. **Conclusión:**
Por lo anteriormente expuesto, se solicita al honorable Concejo Municipal, autorizar la Suscripción del Convenio de transferencia de recursos desde la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA** denominada "Construcción de Pozos Profundos a personas, comunidades y/o Parte de Comunidades indígenas de la comuna de Temuco".

Saluda atentamente a Ud.,


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


SMC/mcr.

c.c.: - Administración Municipal.
- Archivo Concejo Municipal

**CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBDIRECCIÓN NACIONAL TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDÍGENA
Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO:
"CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS PARA PERSONAS, COMUNIDADES
Y/O PARTE DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA COMUNA DE TEMUCO".**

En Temuco, República de Chile, a 30 de Marzo de 2026, entre la **SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE TEMUCO DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT 72.396.000-2 representada legalmente por don **GONZALO ESTEBAN PEÑA AVILA**, cédula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Subdirector Nacional de Temuco del citado servicio público, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante e indistintamente la "**CONADI**" o la Corporación, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, RUT N°69.190.700-7**, representada en este acto y para este efecto por su ALCALDE don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Arturo Prat N°650, de la comuna de Temuco, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

- 1.-** Que, la CONADI es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional, lo que se encuentra amparado en el artículo 1º inciso 3º de la Ley Indígena.
- 2.-** Que, la MUNICIPALIDAD tiene dentro de sus funciones fomentar, orientar y apoyar el desarrollo de la actividad silvoagropecuaria y el bienestar de las familias rurales de la comuna. En este contexto, comparte la misión de promover un sector agroalimentario y forestal competitivo, sustentable, innovador y moderno, comprometido con el desarrollo regional y rural. Para ello, impulsa y ejecuta planes, programas, acciones y convenios orientados a fortalecer el desarrollo productivo del territorio, entre ellos iniciativas destinadas a mejorar el acceso al recurso hídrico mediante la construcción de pozos profundos para personas, comunidades y/o parte de comunidades indígenas del sector rural.
- 3.-** En la Región de La Araucanía existe una importante cantidad de personas, familias y comunidades indígenas que presentan dificultades para acceder al agua. En este contexto, se genera el presente convenio de "**CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS PARA PERSONAS, COMUNIDADES Y/O PARTE DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA COMUNA DE TEMUCO**".

4.- Características de los pozos profundos a construir.

- **Tipo de obra:** Pozo profundo para captación de aguas subterráneas.
- **Diámetro:** 6 pulgadas.
- **Material de entubación:** Tubería de **acero** (PVC en casos técnicos justificados).
- **Profundidad mínima: 30 metros.**
- **Profundidad final:** Podrá ser mayor dependiendo de las condiciones hidrogeológicas del terreno.
- **Prueba de bombeo:** Obligatoria para determinar el caudal efectivo del pozo.
- **Caudal mínimo requerido: 0,5 litros por segundo**, comprobado mediante prueba de bombeo.
- **Condición de pago:** El ejecutor del pozo deberá alcanzar **una profundidad mínima de 30 metros y un caudal igual o superior a 0,5 L/s**, sin perjuicio de lo anterior, de no alcanzar el caudal requerido podrá realizar una nueva perforación dentro del mismo rol.
- **Equipamiento:** Instalación de **bomba sumergible** adecuada a la profundidad y caudal del pozo.
- **Protección sanitaria:** Cabezal sellado para evitar contaminación superficial.
- **Habilitación:** Considerar la habilitación del pozo profundo para su extracción en condiciones mínimas para extraer el agua, esto es, instalación de una electrobomba sumergible y llave, conectada energía disponible y/o implementar energía alternativa.
- **Placa:** Incluir una placa identificadora, con nombre del propietario, profundidad, nivel estático, diámetro de la tubería, empresa constructora, fecha de término de la construcción.
- **Entrega:** Pozo terminado, entubado, habilitado, probado y operativo (llave jardín).

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL.

La Subdirección Nacional Temuco de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena – CONADI, encomienda en forma completa a la Ilustre Municipalidad de Temuco, la gestión y ejecución de la iniciativa denominada **“Construcción de Pozos Profundos a personas, comunidades y/o Parte de Comunidades indígenas de la comuna de Temuco”**.

TERCERA. OBJETIVO ESPECÍFICO

Que, se han acordado el siguiente objetivo específico:

1. Construir pozos profundos destinados a personas, comunidades y/o parte de comunidades indígenas de la comuna de Temuco, con el fin de mejorar el acceso al recurso hídrico para las actividades productivas.

CUARTA. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas, comunidades y parte de comunidades indígenas que residan en sectores rurales de la comuna de Temuco, que cuenten con factibilidad técnica para la obtención de aguas subterráneas mediante la construcción de un pozo profundo y que posean título de dominio de la propiedad en donde se emplazará la construcción del pozo profundo.

QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS, ACTIVIDADES, MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y CARTA GANTT.

PRODUCTOS ESPERADOS	ACTIVIDADES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1- Plan de trabajo detallado.	1.1. Reuniones de trabajo entre equipos técnicos de la I. Municipalidad y CONADI.	Acta de reunión.
	1.2. Contratación de profesional dedicado a la ejecución el convenio.	Contrato a honorarios.
	1.3. Elaboración de plan de trabajo definitivo.	Documento plan de trabajo.
	1.4 Comisión mixta, para definir beneficiarios.	Acta de comisión Mixta
2. Construcción y habilitación de pozos profundos.	2.1 Realizar proceso de licitación pública para la construcción de pozos profundos destinados a personas, comunidades y/o parte de comunidades indígenas de la comuna de Temuco.	Bases de licitación publicadas en el portal de Mercado Público. Decreto o resolución municipal que aprueba el llamado a licitación.
	2.2 Construcción y habilitación de pozos profundos.	Acta de recepción conforme de la obra. Registro fotográfico del proceso de construcción y habilitación. Informe de prueba de bombeo y medición de caudal.
	2.3 Capacitación a beneficiario en el uso eficiente de la bomba.	Registro fotográfico del usuario operando la bomba.

CARTA GANTT:

PRODUCTOS ESPERADOS	ACTIVIDADES	meses									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1- Plan de trabajo detallado.	1.1. Reuniones de trabajo entre equipos técnicos de la I. Municipalidad y CONADI.										
	1.2. Contratación de profesional dedicado a la ejecución del convenio.										
	1.3. Elaboración de plan de trabajo definitivo.										
	1.4 Comisión mixta, para definir al menos 15 beneficiarios.										
2. Construcción y habilitación de pozos profundos.	2.1 Realizar proceso de licitación pública para la construcción de pozos profundos destinados a personas, comunidades y/o parte de comunidades indígenas de la comuna de Temuco.										
	2.2 Construcción y habilitación de pozos profundos.										
	2.3 Capacitación a beneficiario en el uso eficiente de la bomba.										

El ejecutor deberá en su proceso de ejecución, asegurar el pago a pozos que cumplan con los requerimientos técnicos solicitados.

Ante situaciones no previstas o dificultades que se presenten durante la ejecución del convenio, la Carta Gantt podrá sufrir modificaciones de común acuerdo entre las partes, siempre que no altere las condiciones esenciales o afecte los fines previstos en el convenio. Cualquier modificación al Plan de trabajo podrá ser solicitada a la Subdirección Nacional Temuco CONADI, a través de Oficio respectivo, ingresado por la Oficina de Partes de la CONADI.

Dicha modificación será aprobada mediante Resolución Exenta, de la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, previo informe técnico de la contraparte institucional.

SEXTO: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Compromisos de CONADI:

- 1) Transferir los recursos a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta de CONADI que aprueba el convenio, el 100% de

la totalidad de los recursos, esto es, un aporte económico total de **\$145.000.000.- (ciento cuarenta y cinco millones de pesos)**.

- 2) Requerir de la Municipalidad, rendiciones de cuentas mensuales respecto de los recursos entregados en administración como fondos de terceros.
- 3) Revisar y aprobar las rendiciones de cuentas que efectúe la Municipalidad, sobre los fondos entregados en administración.
- 4) Revisar y aprobar informes técnicos de avance realizados por la Municipalidad.
- 5) Acompañar en la supervisión de los recursos entregados, cuando fuese necesario.
- 6) Integrar y participar en la Comisión mixta.

Compromisos de la Municipalidad de Temuco:

Para la implementación del Convenio, la Municipalidad se compromete a:

1. Proponer los mecanismos necesarios para la correcta implementación y ejecución de la iniciativa de **"CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS PARA PERSONAS, COMUNIDADES Y/O PARTE DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA COMUNA DE TEMUCO"**, de tal manera de cumplir cabalmente los objetivos específicos en el presente convenio.
2. Una vez puesto en ejecución el convenio, la Municipalidad, deberá ingresar dentro de los primeros 15 días hábiles, la propuesta de plan de trabajo, el cual será revisado y validado por la contraparte técnica de CONADI.
3. Administrar los recursos aportados por CONADI como fondos de terceros.
4. Realizar un aporte no pecuniario, valorizado en un total de **\$ 10.000.000.- (diez millones de pesos)**, lo que comprende: Jornada hombre de la contraparte institucional.
5. Adoptar las decisiones del proyecto en su calidad de Unidad Técnica. No obstante, lo anterior, representantes de la CONADI podrán realizar "reuniones técnicas y de coordinación relativas a los procedimientos relacionados al presente convenio". La Municipalidad, dispondrá de un profesional que actuará como contraparte técnica de CONADI en las materias relacionadas con la ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio.
6. Rendir cuenta a la CONADI del uso y administración de los fondos que esta le transfiera en conformidad a este convenio. Esta rendición de cuenta se hará mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, a contar de la fecha de suscripción del presente convenio. Lo anterior, según la normativa contenida en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones. La Municipalidad, dispondrá de un profesional con responsabilidad administrativa que actuará como responsable de las rendiciones de cuentas.
7. Elaborar, cada dos (2) meses Informes Técnicos de Avance, los cuales considerarán las etapas de avance y la Carta Gantt que señale el progreso en la ejecución del Convenio.
8. Elaborar, al término de la vigencia del presente Convenio, un informe final técnico y un informe final financiero, el cual será considerado como parte de la rendición del uso de fondos aportados por CONADI.
9. Propiciar espacios de participación de la CONADI para socializar las diferentes etapas del proceso.

10. Integrar y participar en la Comisión mixta.

Compromisos de ambas partes

1. Aportar con la información existente para el correcto cumplimiento de los objetivos del convenio.
2. Participar en las etapas de implementación y ejecución del convenio.
3. Para la selección de casos a beneficiar, se creará un comité (Validación), entre ambos servicios, con el objetivo de dar cumplimiento a los criterios de elección utilizados por la Subdirección Nacional Temuco CONADI.

SÉPTIMO: APORTES DE LAS PARTES

Aporte de CONADI:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, CONADI transferirá a la Municipalidad de Temuco la suma de **\$145.000.000.- (ciento cuarenta y cinco millones de pesos)**, correspondiente al programa del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas. Recursos que deberán ser destinados a cubrir todos los gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este convenio. El detalle del aporte pecuniario es el siguiente:

- **\$145.000.000.- (ciento cuarenta y cinco millones de pesos)** para inversión

Aporte de la Municipalidad de Temuco:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, la **Municipalidad de Temuco**, se compromete a realizar un **aporte no pecuniario, valorizado en un total de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos)**, lo que comprende "Jornada hombre de la contraparte que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas para el buen desarrollo de este convenio.

El aporte valorizado será debidamente rendido en los respectivos informes de avances técnicos y en el informe final del presente convenio.

OCTAVO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos serán transferidos por CONADI en 1 cuota a la cuenta corriente de la **Municipalidad de Temuco**, una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de CONADI, que aprueba el presente convenio.

Los datos de la cuenta corriente de la **Municipalidad de Temuco** donde se deberán transferir los fondos son: Cuenta Corriente N° 66066948, del Banco BCI a nombre de la Municipalidad de Temuco, RUT N°69.190.700-7.

NOVENO INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA.

XIII. INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA.

La Municipalidad de Temuco se compromete a presentar a la Subdirección Nacional Temuco de CONADI los siguientes informes y rendiciones:

1. Informes de Avance Técnico.

Con periodicidad bimestral, contada desde la fecha de inicio de vigencia del convenio, la Municipalidad deberá elaborar y entregar un informe de avance técnico que dé cuenta de las actividades ejecutadas en el período, los resultados obtenidos y los medios de verificación asociados, conforme a lo establecido en la cláusula quinta (productos, actividades y carta Gantt).

Dicho informe deberá ser remitido dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del respectivo bimestre. CONADI dispondrá de 15 días hábiles para revisarlo y, en su caso, formular observaciones, las que deberán ser subsanadas por la Municipalidad en el plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de tales observaciones. Las medidas correctivas podrán incorporarse en el siguiente informe de avance.

2. Rendición Financiera Mensual.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima y la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos, dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes calendario correspondiente, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

La rendición deberá incluir los comprobantes de ingresos, los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original que acredite cada desembolso, y los demás respaldos exigidos por la normativa aplicable.

3. Informe Final Técnico – Financiero.

Una vez concluida la vigencia del convenio, la Municipalidad deberá presentar un informe final que consolide la totalidad de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los medios de verificación y la rendición completa de los recursos financieros, con todos los respaldos correspondientes.

Este informe deberá ser puesto a disposición de CONADI dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del convenio. CONADI tendrá un plazo de 15 días hábiles para formular observaciones, las que deberán ser absueltas por la Municipalidad en el mismo plazo.

Una vez aprobado el informe final, se dictará el acto administrativo que declare la conformidad o disconformidad en la ejecución del convenio, procediendo, en su caso, al finiquito y al reintegro de saldos no ejecutados o gastos rechazados conforme a lo señalado en la cláusula décimo tercera.

DÉCIMO: PARA EFECTOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS, SE APLICA LA RESOLUCIÓN N° 30, DE 11 DE MARZO DEL 2015, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La rendición de cuentas se regirá por las disposiciones contenidas en la Resolución N° 30, de 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "*Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas sin perjuicio de regirse en su oportunidad por la Resolución N° 2 de fecha 19 de enero de 2026, que comenzará a regir el 01 de julio de 2026.*

Dado que se trata de una transferencia al sector público, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos:

- a. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- b. El (los) comprobante(s) contable de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos (SIGFE u otro sistema contable), con firma y timbre correspondiente el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de

- resolución, nombre del convenio, monto recibido, número de cuota si corresponde, adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente.
- c. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE UTILIZAR EL SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE CUENTAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Las rendiciones de cuentas que se deban efectuar se realizarán a través del Sistema Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). La incorporación a este sistema y las modalidades de su uso, se efectuarán de acuerdo a lo que la Contraloría General instruya.

Se hace presente que el SISREC es una herramienta informática que la Contraloría General ha puesto a disposición de los organismos públicos y las entidades privadas, para que efectúen la rendición de cuentas de la ejecución de los recursos públicos entregados, utilizando documentación electrónica y/o digital.

Cabe agregar que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones actualmente vigentes otorgadas por la Contraloría General a determinados organismos públicos para el uso de sistemas digitales propios de rendición de cuentas (sistemas homologados).

No obstante, lo señalado en este punto, se hace presente que la Contraloría General pone a disposición la plataforma del sistema, siendo responsabilidad de los órganos y servicios públicos velar por su uso y por la información que en ella se registre. Asimismo, es de responsabilidad dichos órganos y servicios exigir que los receptores cumplan con la obligación de rendir cuentas verificar el correcto uso de los recursos y exigir sus restituciones, si correspondiere.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE ACREDITAR RENDICIÓN DE CUENTA ANTERIOR Y NUEVOS FONDOS POR RENDIR

No procederá la entrega de nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido de parte de la institución receptora del aporte pecuniario, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, todo ello al tenor del art. 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Para el caso, que se convenga transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

Los convenios deberán acompañar un certificado que acredite que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por el otorgante, cuando así corresponda.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS RECURSOS TRANSFERIDOS O REINTEGRO DE FONDOS Y FINIQUITO.

Los recursos que con cargo al convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados, o en caso de que estos sean destinados a un objetivo distinto para el

que fueron asignados, deberán ser reintegrados a CONADI, en el plazo de 3 meses a contar de la fecha de término del convenio, en la cuenta corriente que se indique para tales efectos.

Dicha restitución debe ser efectuada por la institución que recibió los recursos públicos transferidos, en arcas de la CONADI, en la cuenta corriente que se indique para tales efectos.

En ese caso, hechos los reintegros, será necesario finiquitar el convenio, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA Y PRÓRROGA.

Para su validez, el presente Convenio deberá ser aprobado a través de la dictación de los respectivos actos administrativos dictados por CONADI y por la **Municipalidad de Temuco**, y comenzará a regir desde la dictación del último acto administrativo que la apruebe. Después de su aprobación, cada parte deberá informar a la otra dentro de 10 días hábiles, la fecha en que se encuentre totalmente tramitada y remitirá copia de la misma.

La vigencia se extenderá hasta por 10 meses, tiempo en que la **Municipalidad de Temuco** deberá concluir la totalidad de las actividades y deberá hacer entrega de un Informe Final que dé cuenta de todos los productos indicados en el presente Convenio.

Las partes podrán prorrogar el presente convenio, de común acuerdo, por razones fundadas, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

La solicitud de prórroga deberá ingresar por oficina de partes de la Subdirección Nacional Temuco, mediante oficio de la **Municipalidad**, previo a la fecha de vencimiento del convenio. La contraparte técnica de la CONADI, deberá emitir un informe que justifique la viabilidad de la prórroga, en el caso de recomendarse la misma, esta deberá ser aprobada mediante Resolución Exenta.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá modificarse de acuerdo a lo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, no pudiendo en ningún caso alcanzar a las partes del convenio ni el objetivo general pactado. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo dictado por la autoridad competente, previo Informe Técnico favorable emitido por la contraparte técnica de CONADI.

DÉCIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO.

La Subdirección Nacional Sur de CONADI podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Además, el convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Retrasos injustificados en la entrega de productos e informes señalados en el presente convenio, que pongan en riesgo el cumplimiento de las acciones

establecidas, y que no hayan sido comunicadas a la CONADI fundadamente y en tiempo y forma, lo que será calificado por la CONADI.

- c) Problemas graves en las rendiciones, calificadas por CONADI. Por ejemplo:
- Duplicidad en la rendición de respaldo de gastos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor del mercado.
 - Documentos contables falsos o adulterados (tales como facturas, boletas, u otros).
 - Rendiciones observadas reiteradamente, en las cuales el ejecutor no subsana en tiempo y forma las observaciones comunicadas por la CONADI.
- d) Si el ejecutor infringe gravemente lo estipulado en el convenio y sus respectivos términos de referencia, o no cumple con la entrega del 100% de los productos pactados en el convenio, por situaciones imputables al ejecutor, lo que será calificado por la CONADI.
- e) Por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por la CONADI.
- f) Cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, prevención de delitos y cumplimiento de las leyes anti-corrupción y normas de probidad administrativa, lo que será calificado por la CONADI.

El incumplimiento será calificado por el Subdirector Nacional Temuco de la CONADI, previo Informe de la contraparte técnica, con lo cual la CONADI podrá solicitar el reintegro del monto observado, si así procediere.

En todos los casos, el ejecutor deberá rendir un informe de las acciones y productos obtenidos hasta la fecha del término anticipado.

En relación con la Resolución que disponga el término anticipado del convenio, ésta deberá ser fundada, además de notificarse a la contraparte técnica mediante oficio.

DÉCIMO SÉPTIMO: ENFOQUE DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL.

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitida la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las

acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

DÉCIMO OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas partes. De esta forma, cada uno tendrá derecho a su uso, siempre que se cite la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que puedan llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional, dentro de sus competencias y facultades.

VIGÉSIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

VIGÉSIMO PRIMERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS Y DE GÉNERO

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes o a quiénes éstas deleguen:

a) CONADI SDNT

Nombre: Sergio Garrido Herrera
Cargo: Encargado de Unidad de Tierras y Aguas Indígena
Correo electrónico: sgarrido@conadi.gov.cl

Nombre: Charle Venegas Pérez
Cargo: Profesional de apoyo 20 c, SDNT
Correo electrónico: cvenegas@conadi.gov.cl

b) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO:

Nombre: Ulises Armando Asenjo Ramírez
Cargo: Director Dirección de Desarrollo Rural
Correo electrónico: ulises.asenjo@temuco.cl

Nombre: Delia Karina Gutiérrez Cerda
Cargo: Profesional Dirección de Desarrollo Rural
Correo electrónico: kgutierrez@temuco.cl

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso de que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá dar aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PREVENCIÓN DE DELITOS.

Las partes declaran en este acto, a través de sus representantes, conocer el Modelo de Prevención de Delitos implementado por CONADI, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.393, que se encuentra publicado en su página web, en especial lo que dice relación

con las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas, la normativa y controles dispuestos por ella para tales efectos; comprometiéndose a acatarlo en todas sus partes durante la vigencia del presente convenio.

En caso de infracción o incumplimiento de lo indicado en el presente punto, las partes se reservan el derecho de ejercer las acciones penales, civiles o de cualquier índole que en derecho correspondan, sin perjuicio que, además, constituirá un incumplimiento grave a las obligaciones del convenio, que dará derecho a ponerle término.

VIGÉSIMO TERCERO: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA.

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa;

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

VIGÉSIMO CUARTO: CONFLICTO DE INTERÉS.

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. En ese sentido las partes se reservan el derecho a dar por terminado el convenio, en caso de que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

VIGÉSIMO QUINTO: DE ADMINISTRACIÓN Y/O CONTRATACIONES.

En el presente convenio se autorizan expresamente los siguientes gastos, sustantivamente asociados al logro de los objetivos generales y específicos del presente convenio:

El detalle del aporte pecuniario es el siguiente:

ÍTEM	MONTO (\$)
Gastos Honorarios	15.000.000.-
Gastos de Inversión	130.000.000.-
TOTAL	145.000.000.-

Para el caso de los **Gastos de inversión**: se deberá tener presente los siguientes aspectos:

- Deberán realizar sus procedimientos de compra de acuerdo con la normativa específica que los rige (Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento; y/o la demás normativa que rige al organismo respectivo).
- No se aceptará como válida, aquella documentación que no sea emitida a nombre de la institución ejecutora (boleta electrónica y facturas), boletas o facturas enmendadas, remarcadas o ilegibles.

VIGÉSIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, Región de la Araucanía.

VIGÉSIMA SEPTIMA: PERSONERÍAS.

Que, la personería de don **GONZALO ESTEBAN PEÑA AVILA** para representar a la Subdirección Nacional Temuco de la CONADI, consta en Resolución Exenta RA N° 798/1103/2025 suscrita por el Director Nacional de CONADI

La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, cédula identidad N° **13.517.002-K**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N°5208 de fecha 06 de diciembre de 2024. Los que no se insertan por ser conocido por las partes.

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, y el otro en poder de la Municipalidad.



GONZALO PEÑA AVILA
SUBDIRECTOR NACIONAL
TEMUCO
CONADI



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

